INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintidós (22) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Privación del Ejercicio de la Patria Potestad radicado con el No. 940013184001 – 2023 – 00032 – 00, **INFORMANDO**: Que se procede a verificar la continuidad del trámite procesal. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veintidós (22) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede, una vez verificado el trámite surtido, se observa que desde el diez (10) de noviembre reciente, se ordenó correr traslado de la solicitud elevada por el Demandado, el término se encuentra vencido y no se ha recibió escrito descorriendo dicha solicitud.-

Teniendo de presente, que se surtió el traslado de la contestación de la demanda, que no hay tramite pendiente, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso el **VEINTINUEVE (29)** del mes de **FEBRERO** de 2024, a las **10:00 a.m.-**

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Copia dig. del Registro Civil de Nacimiento de T.A.R.G. (#1 fl. 8).-

De la Parte Demandante: -

- No se solicitaron, ni se decretaron pruebas

De oficio:

- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a los Sres. YENI LUCERO GÓMEZ GAITÁN y LUIS ENRIQUE ROSALES ROCHA, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el articulo 392 ibídem. –

- Informe de la Asistente Social, visita domiciliaria a fin de conocer las Condiciones sociofamiliares actuales y la garantía de los derechos fundamentales

del niño T.A.R.G.-

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza